



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 552 -MSS
Santiago de Surco, 22 NOV. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CSCTSV-CDU-CAJ-MSS Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4139-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 614-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 959-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1291-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 617-2016-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Memorandum N° 256-2016-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 204-2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 553-2016-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el comercio de moneda extranjera en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

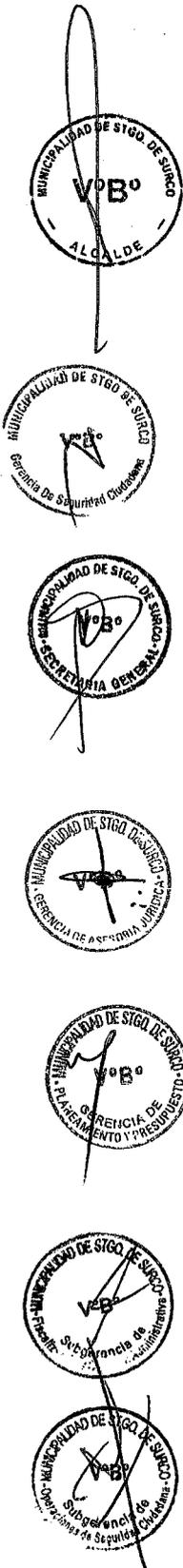
Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el Artículo 36° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Los gobiernos locales promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social", y en su Artículo 74° de la citada norma, se señala, "las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función normativa y reguladora, así como las de ejecución de fiscalización y control, en las materias de su competencia";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 ítem 3.2 del Artículo 83° de la acotada norma, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, "Regular y controlar el comercio en la vía pública, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Informe N° 553-2016-SGOSC-GSEGC-MSS del 04.11.2016, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señala que efectuado el levantamiento de información en el distrito de Santiago de Surco, respecto a los giros de comercio informal que se desarrollan en esta comuna, se obtiene como resultado el incremento del comercio de moneda extranjera en la vía pública, actividad que acrecienta el nivel de riesgo del lugar donde se realiza, así como el riesgo de inseguridad de las personas que concurren a estos espacios públicos a realizar dicha actividad comercial ambulante. Es así que, habiendo tomado conocimiento de la existencia de cambistas en diferentes zonas del distrito, dentro del ámbito de sus facultades funcionales, presenta el proyecto de Ordenanza que regule el comercio de moneda extranjera en la vía pública, el cual tiene por objetivo establecer las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regule la actividad de comercio de moneda extranjera





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° **552** -MSS

en la vía pública, es decir en espacios públicos autorizados, dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco. Asimismo, presenta como finalidad, el garantizar que en los espacios públicos autorizados temporalmente para actividades de comercio de moneda extranjera en la vía pública, se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, la seguridad, el orden, limpieza y ornato;

Que, con Memorándum N° 256-2016-GSEGC-MSS del 11.11.2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta los Informes emitidos por las áreas orgánicas involucradas, otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza submateria, señalando además que conforme al Memorándum N° 204-2016-GTI-MSS del 08.08.2016 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, la presente propuesta normativa, ha sido debidamente prepublicada;

Que, mediante Informe N° 617-2016-SGFCA-GSEGC-MSS del 03.11.2016, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emite opinión favorable por la presente propuesta de Ordenanza;

Que, con Memorando N° 1291-2016-GPP-MSS del 11.11.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el presente proyecto de Ordenanza, se encuentra enmarcado dentro de la Línea 2: Distrito Seguro, del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, así como esta alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco Período 2013-2016 y dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal. Precisa además que, la implementación de la Ordenanza propuesta, no irroga gastos a la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo que, no tiene incidencia presupuestal;

Que, mediante Informe N° 959-2016-GAJ-MSS del 14.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, así como la documentación generada, concluye opinando por la viabilidad del proyecto de Ordenanza que regula el comercio de moneda extranjera en la vía pública;

Que, mediante Memorándum N° 614-2016-GM-MSS del 15.11.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 02-2016-CSCTSV-CDU-CAJ-MSS Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 959-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO DE MONEDA EXTRANJERA EN LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer las normas, criterios administrativos, técnicos y legales, que regule la actividad de comercio de moneda extranjera en la vía pública, es decir, en espacios públicos autorizados dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 2°.- Finalidad

Garantizar que en los espacios públicos autorizados temporalmente para actividades de comercio de moneda extranjera en la vía pública, se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, orden y seguridad.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Resulta aplicable a todo aquel que se encuentre desarrollando el comercio de moneda extranjera en la vía pública al 31 de octubre de 2016, encargándose a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, la administración del padrón correspondiente.

Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 552 -MS§

Establecer que el desarrollo de la actividad de comercio de moneda extranjera en la vía pública se realizará en el lugar acondicionado para tal fin, utilizándose obligatoriamente el uniforme que llevará las características aprobadas en la presente Ordenanza, así como el número de serie otorgado por la Municipalidad.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4°.- De las Definiciones de Términos

Para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se tendrán establecidos los siguientes términos:

Autorización Municipal Temporal, es la resolución emitida por la autoridad municipal competente que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial de compra venta de moneda extranjera en lugares públicos.

Cámaras de Seguridad, son aparatos de tecnología de vigilancia al que permite la supervisión local y/o remota de imágenes y audio, así como el tratamiento digital de las imágenes para aplicaciones como el reconocimiento de matrículas o reconocimiento facial, entre otras. Debe contener las especificaciones técnicas necesarias para la conexión al Centro de Control de Operaciones – CCO de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Código QR, es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, que contiene la información de identificación del comerciante autorizado. Debe contener: a) nombre y apellidos, b) documento nacional de identidad - DNI, c) Código del comerciante autorizado, d) Fotografía e) Ubicación exacta de la zona de trabajo, f) Asociación a la que pertenece.

Comercio de moneda extranjera en la vía pública, actividad económica ambulatoria, temporalmente autorizada por la municipalidad y que consiste en la compra y venta de moneda extranjera.

Protocolo de Seguridad, procedimiento de seguridad de obligatorio cumplimiento, previo al inicio de su actividad económica consistente en: a) uso de chaleco antibalas, b) uso de chalecos de identificación, c) uso visible de código QR, d) respeto a la zona permitida, e) instalación y funcionamiento de las cámaras de video vigilancia, f) disposición de al menos un vigilante particular en cada zona permitida.

Personal de Seguridad Privada, se considera personal de seguridad a las personas naturales registradas y/o autorizadas para prestar servicio y desarrollar actividades de seguridad privada.

Zona permitida, determina el área máxima de desplazamiento del comerciante autorizado para la venta de moneda extranjera en la vía pública y tiene como referencia un radio de diez (10) metros desde el punto designado por las coordenadas geográficas establecidas por la Municipalidad.

CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 5°.- La Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad con la legislación vigente autoriza, controla y supervisa la actividad de comercio de moneda extranjera en la vía pública.

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico:

Es la responsable de expedir la Autorización Municipal Temporal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme al padrón otorgado por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, en los lugares señalados en el Anexo 1 y sin afectar el libre tránsito peatonal y vehicular.

Corresponde a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana:

Coordinar, capacitar y verificar que los ambulantes autorizados a realizar **actividades de comercio de moneda extranjera en la vía pública**, cumplan con las medidas de seguridad a utilizarse en la zona designada para el desarrollo de comercio de moneda extranjera.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 552 -MSS¹

Corresponde a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa:

Con la información que le remita la Gerencia de Desarrollo Económico, elabora un registro de personas naturales autorizadas a realizar **actividades de comercio de moneda extranjera en la vía pública**. Corresponde fiscalizar e imponer sanciones administrativas por la comisión de infracciones contenidas en la presente norma, conforme a las facultades conferida en la Ordenanza N° 334-MSS.

Corresponde a la Gerencia de Tecnologías de la Información:

Dar las especificaciones técnicas que deben contener las cámaras de video vigilancia que se instalan en las zonas establecidas para el desarrollo de la actividad de comercio de moneda extranjera e instalar las cámaras de video vigilancia que les sean entregadas para las zonas designadas, conectándolas al Centro de Control de Operaciones – CCO.

TÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

CAPÍTULO I

REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y VIGENCIA

Artículo 6°.- El desarrollo de actividad de comercio de moneda extranjera en la **vía pública**, requiere de una **Autorización** Municipal Temporal otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Santiago de Surco. La autorización municipal, es personal, temporal e intransferible.

Esta actividad comercial se desarrolla en el horario de: 10.00 am a 5.30 pm.

Artículo 7°.- Para obtener la Autorización Municipal Temporal en la vía pública, el comerciante presentará ante la Mesa de Partes de la Municipalidad los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde adjuntando el documento nacional de identidad – DNI.
2. Declaración Jurada, señalando que desempeña el comercio ambulatorio en la vía pública como única actividad económica y fuente de ingreso familiar.
3. Dos (02) fotografías tamaño carné (tomadas recientemente).
4. Estar inscrito en el Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de la SBS¹.
5. Croquis de ubicación exacta del lugar (coordenadas geográficas) donde pretende realizar su actividad comercial.
6. Antecedentes penales.

Artículo 8°.- La vigencia de la Autorización Municipal Temporal será de seis (06) meses calendarios, pudiendo ser renovada por periodos iguales, a petición de parte y previa evaluación técnica de la Gerencia de Desarrollo Económico, atendiendo a los antecedentes del solicitante en cumplimiento de la presente ordenanza, siempre y cuando subsista la necesidad e idoneidad del espacio público determinado para tal fin. La renovación de la autorización debe ser solicitada en un plazo no menor de 30 días hábiles antes de su vencimiento.

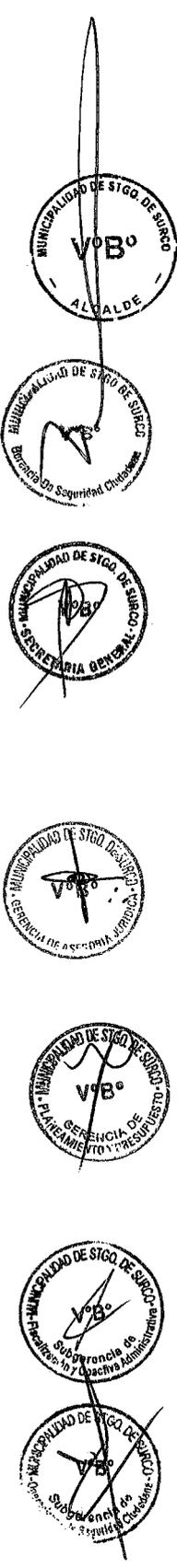
Artículo 9°.- La Autorización Municipal Temporal será revocada:

1. Por decisión de la Autoridad Municipal por razones de interés público, remodelación de las vías y otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento.
2. Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 10°.- La Autorización Municipal Temporal cesa en los siguientes supuestos:

1. Por vencimiento del plazo de la Autorización.
2. A solicitud expresa del Comerciante Ambulante Autorizado.
3. Por dejar de ejercer la actividad autorizada por 30 días consecutivos.
4. Por fallecimiento del titular.

¹ Resolución SBS N° 6338-2012 del 23AGO.2012





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 552 -MSS

TITULO III

COMERCIO DE MONEDA EXTRANJERA EN LA VÍA PÚBLICA

CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 11°.- Toda persona natural que desarrolle comercio de moneda extranjera en la vía pública, debe:

1. Obtener la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad.
2. Ejercer personalmente la actividad comercial.
3. Desarrollar únicamente el giro autorizado, dentro del horario determinado y en la zona señalada.
4. Portar de forma permanente la autorización municipal temporal, la que será exhibida a los fiscalizadores municipales, cuando lo requieran.
5. Usar el uniforme pre determinado por la Municipalidad.
6. Acatar las disposiciones Municipales.
7. Prestar apoyo a la Municipalidad en aspectos de seguridad ciudadana.
8. Portar un medio de seguridad que reduzca la vulnerabilidad en relación al asalto o robo producto de su actividad.
9. Mantener limpia el área donde desarrolla su actividad económica.

Artículo 12°.- Todo comerciante que ostente una Autorización Municipal Temporal, está obligado a portar los siguientes distintivos de identificación:

1. Chaleco de color establecido, con el logotipo de la Municipalidad en la espalda, bordado de color blanco.
2. Gorro de color establecido con el logo de la Municipalidad.
3. Fotocheck, conteniendo: nombre completo, foto y Código QR; será colocado al lado izquierdo del chaleco.
4. Portar el Código QR, el que se coloca al costado derecho del chaleco.
5. Adquirir un seguro de vida personal.
6. Deberá lucir aseado y presentable.

Se encuentra prohibido el uso de megáfonos, amplificadores de sonidos u otros medios que produzcan ruidos molestos.

TÍTULO IV

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPITULO I DE LAS ZONAS DE TRABAJO

Artículo 13°.- La Municipalidad establece dieciséis (16) zonas donde se podrá desarrollar la actividad de comercio de moneda extranjera en la vía pública, conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

El punto de ubicación para el comercio de moneda extranjera, será determinado por coordenadas geográficas; el personal autorizado para el desarrollo del comercio de moneda extranjera en la vía pública, podrá desplazarse en un espacio de diez (10) metros desde el punto designado por las coordenadas geográficas.

Artículo 14°.- La municipalidad colocará un letrero en cada ubicación geográfica denominada zona permitida y, a partir de esta señalización se medirá los diez (10) metros de radio permitidos para el desplazamiento a que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 13°.

Artículo 15°.- Las zonas que se designe para el desarrollo de la actividad de comercio de moneda extranjera en la vía pública, debe contar con los siguientes protocolos de seguridad:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 552 -MSS

- Cámaras de video vigilancia.- La zona aprobada deberá contar con postes adecuados para la instalación de las cámaras de video vigilancia. Las cámaras de video vigilancia, deberán contar con las especificaciones técnicas necesarias para la conexión al Centro de Control de Operaciones – CCO y deberán ser en cantidad suficiente que cubran la zona permitida y las calles y avenidas aledañas hasta una distancia de cien (100) metros.
- El perímetro de cada zona permitida debe contar como mínimo con un (01) vigilante particular privado.
- El comerciante autorizado está obligado a utilizar el código QR y chaleco antibalas.
- Otros medios de seguridad que se requieran, teniendo en consideración, el lugar, los comercios que se desarrollan en la zona, la cantidad de público que transita por el lugar, entre otros, y que pudieran ser solicitados por la municipalidad en un futuro.

Artículo 16°.- Otorgada la Autorización Municipal Temporal, el comerciante autorizado financia los costos que genera la instalación de las medidas de seguridad de la zona.

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17°.- Incorpórese a la Ordenanza N° 334-MSS "Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", las siguientes infracciones administrativas:

COMERCIO AMBULATORIO (010.01.04)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.04.8	Por realizar el comercio de moneda extranjera en la vía pública sin autorización municipal.	30%	-----
010.01.04.9	Por no portar el uniforme conforme a las características indicadas en la presente Ordenanza.	30%	Anulación de la Autorización Municipal Temporal.
010.01.04.10	Por infringir la (s) disposiciones contenidas en los Arts. 9°, 10° y 11° de la presente Ordenanza.	30%	Anulación de la Autorización Municipal Temporal.
010.01.04.013	Por Adulterar los datos consignados en la Autorización Municipal Temporal de comercio de moneda extranjera.	30%	Anulación de la Autorización Municipal Temporal.
010.01.04.014	Por laborar en lugar y horario distinto al autorizado.	30%	-----
010.01.04.014	Por no acatar las medidas de seguridad señaladas en la presente ordenanza.	30%	Anulación de la Autorización Municipal Temporal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 14-97-O-MSS, de fecha 18 de setiembre de 1997, publicada el 18 de octubre del 1997.

TERCERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 de la Ordenanza N° **552** -MSS

CUARTA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

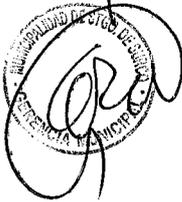


Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RHCB/BGG/ram..



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 1

DE LA ORDENANZA N° 552 MSS

N°	DENOMINACIÓN DEL PUNTO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
1	C.C. Polvos Rosados.	Av. Aviación Cdra. 51.	12°07'34.1"S 76°59'59.5"W
2	Óvalo Cabitos –Benavides	Cruce Av. Benavides Cdra. 34-35/Jr. barlovento.	12°07'43.3"S 76°59'58.2"W
3	Óvalo Cabitos - Av. Santiago de Surco.	Av. Santiago de Surco Cdra. 28.	12°07'37.0"S 77°00'08.1"W
4	BCP – Aviación.	Av. Aviación Cdra. 49.	12°07'32.3"S 76°59'58.7"W
5	BBVA Óvalo Cabitos.	Av. Santiago de Surco 3010 Cruce Con Av. La Castellana.	12°07'45.7"S 77°00'03.9"W
6	BCP - Doña Delmira.	Cruce Av. Ayacucho / Calle Doña Delmira Cdra. 3.	12°08'36.4"S 77°00'09.6"W
7	Banco del Comercio Salguero.	CC. Simón Salguero Cdra. 5.	12°07'49.0"S 77°00'30.8"W
8	BCP Ayacucho / Av. Santiago de Surco.	Av. Santiago de Surco cruce con Av. Ayacucho Cdra. 11.	12°08'05.0"S 76°59'48.2"W
9	Centro Comercial Monterrico.	Av. Encalada Cdra. 6 (Altura Jr. Cartavio).	12°06'31.4"S 76°58'19.7"W
10	Bancos Gardenias.	Av. Benavides Cdra. 51 / Av. Caminos Del Inca.	12°07'45.3"S 76°59'01.1"W
11	Interbank Mercaderes.	Calle Mercaderes Cruce con Av. Benavides.	12°07'45.0"S 76°59'02.1"W
12	C.C. El Trigal.	Av. Benavides Cruce con Av. Velasco Astete.	12°07'37.7"S 76°59'15.4"W
13	BBVA Benavides.	Av. Benavides Cdra. 40 Cruce con Av. Ayacucho.	12°07'41.2"S 76°59'34.5"W
14	Plaza Veá Bolichera.	Av. Los Próceres con Av. Saco Olivero.	12°08'55.6"S 76°59'12.7"W
15	Penta Mall.	Av. Los Próceres Cdra. 9 Cruce Calle Tacama.	12°09'31.2"S 76°59'20.2"W
16	C.C. Chacarilla.	Jr. Monte Bello / Ca. Monte Rosa /Monte Real / Ca. Montegrande.	12°06'43.5"S 76°59'26.5"W



RHGB/BGG/am.